

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7887

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).-AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, REPUBLICA DE CHILE, el ACUERDO de Hermanamiento, en base a las características, vínculos históricos y a las relaciones de amistad y cooperación tradicional entre Argentina y Chile, con el objetivo de aumentar la comprensión y los sentimientos de amistad entre los habitantes de ambas localidades y para aportar en el desarrollo mutuo de las dos ciudades y sus respectivas municipalidades.-

Art.2º).-REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticinco.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.**

ACUERDO DE HERMANAMIENTO Y COLABORACIÓN SOLIDARIA

ENTRE LA CIUDAD DE RANCAGUA

REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, REPÚBLICA DE CHILE

Y

LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, REPÚBLICA ARGENTINA

La ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, República Argentina y la Ciudad de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, República de Chile, firman el presente Acuerdo de Hermanamiento, en base a las características, vínculos históricos y a las relaciones de amistad y cooperación tradicional entre Argentina y Chile, con el objetivo de aumentar la comprensión y los sentimientos de amistad entre los habitantes de ambas localidades y para aportar en el desarrollo mutuo de las dos ciudades y sus respectivas municipalidades, en base a los siguientes términos:

1. Ambas ciudades promoverán intercambios de cooperación de diversas maneras en varios ámbitos tales como la cultura, la educación, la industria, la economía, la administración, etc., en base a los principios de reciprocidad e igualdad.
2. Las dos ciudades se esforzarán en mantener un intercambio de cooperación continua enviando comitivas en forma alternada cada año dentro de los alcances posibles.
3. Las máximas autoridades y las oficinas administrativas correspondientes de ambas ciudades, mantendrán una permanente comunicación intercambiando los conocimientos e informaciones necesarias para una cooperación respecto de los proyectos de intercambio de cooperación y los intereses comunes a ambas ciudades.
4. El presente Convenio se traducirá en un plan de trabajo anual entre ambas ciudades, con cronogramas de trabajo y revisión de metas propuestas.
5. Establecer el presente convenio de hermanamiento y cooperación mutua, que facilite el intercambio y la cooperación entre las dos ciudades y sus respectivas Municipalidades.
6. Desarrollar actividades de intercambio de experiencias y de cooperación técnica a través de la organización de seminarios, estadias y encuentros de profesionales y autoridades de las respectivas ciudades y municipalidades.
7. Que ambas ciudades procurarán incrementar el entendimiento de sus respectivas culturas, organizando intercambio de exhibiciones y muestras culturales, así como cuando sea apropiado - de artistas.
8. Colaborar en la promoción de inversiones, así como en el desarrollo de iniciativas y emprendimientos conjuntos, lo que se hará a través del envío de información que será divulgada a los círculos económicos respectivos de cada municipalidad.
9. Intercambiar experiencias sobre planificación estratégica urbana y cooperar mutuamente en el establecimiento de planes de largo plazo.

10. Promover acciones y proyectos en áreas de gestión urbana como cultura, desarrollo económico local, servicios públicos y políticas sociales.
11. Brindar apoyo a actividades orientadas hacia la educación y la cultura, así como la promoción de iniciativas en ámbitos académicos y de investigación.
12. Promover los intercambios comerciales y la participación en eventos, exposiciones y ferias internacionales que se desarrollen en ambas ciudades.
13. Facilitar la divulgación de productos y elaboraciones típicas de ambas regiones así como la promoción de su consumo.
14. Estimular el intercambio de experiencias en los aspectos técnicos y administrativos en general.

EN CONSECUENCIA;

Los representantes de ambas ciudades suscriben en forma conjunta el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha.

La persona legalizada del Sr. **RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT**, Alcalde la Municipalidad de Rancagua se accredita con el Decreto Alcaldicio N° **4604/2024** de fecha **10 de diciembre de 2024** y, en acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional, dictada en causa Rol N°5.303-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024.

La persona legalizada del Sr. **DAMIÁN JAVIER BERNARTE**, Intendente Municipal de la ciudad de San Francisco, se accredita mediante Resolución número diez, de fecha 04 de agosto del año 2023, emitida por la Junta Electoral Municipal, certificado por la Secretaria, Dra. Rosana Chevalier.

Rancagua, Región de O'Higgins, Chile de Abril del año 2025.

